

PLAZA YANINA DE LOS ANGELES S/ HOMOLOGACIÓN DE  
CONVENIO

CI-02280-F-2023

Cipolletti, 6 de mayo de 2024.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**PLAZA YANINA DE LOS ANGELES S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**" (EXPTE CI-02280-F-2023), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

**RESULTA:**

Que mediante movimiento N° CI-02280-F-2023-E0051, se presenta el Sr. E.J. por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Riveros, Defensora de pobres y ausentes, a formular propuesta de pago de la planilla de liquidación final aprobada mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2025. Asimismo solicita el levantamiento de la medida razonable de suspensión de su línea telefónica.

Corrido el pertinente traslado, mediante movimiento CI-02280-F-2023-E0054, se presenta la Dra. Gabriela Blanco, Defensora de Pobres y Ausentes, en carácter de gestora procesal de la actora, aceptando la propuesta de pago de la planilla de liquidación realizada por el Sr. J. y presta conformidad con el levantamiento de la suspensión de la línea telefónica solicitado por el alimentante.

Que mediante presentación CI-02280-F-2023-E0055, la actora ratifica la gestión invocada por sus letradas.

Mediante presentación CI-02280-F-2023-E0056, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Celina Rosende: "*Que no tengo objeción que formular respecto del acuerdo de pago al que han arribado las partes.*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

**I.-HOMOLOGASE** con fuerza de Sentencia el acuerdo de pago, arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "**Propuesta:** <.p.e.a.a.m.u.p.d.p.d.l.p.d.l.f.d.\$.a.p.e.4.(.c.d.\$.. **Aceptación:** *Que conforme a lo conversado en forma telefónica con la SRA. P.Y.D.L.A.i.q.s.A.l.p.d.p.d.l.p.d.l.r.p.e.S.J.E.c.e.4.(.c.c.d.\$.9.p.s.q.l.m.s.C.y.P.a.p.d.m.d.m.-.d.2.a.2.d.c.m.-.a.f.d.p.c.e.c.d.l.m.y.e.s.c.c.l.c.a.f.e.a."*

II.- Atento la conformidad prestada por la parte actora, DISPONGO el

levantamiento de la medida razonable de suspensión de las líneas telefónicas dispuesta, conforme sentencia de fecha 22/10/2025. A dichos fines OFICIESE a las compañías de telefonías fijas y de celulares existentes en la zona, a fin de comunicarle el levantamiento de la medida.

Despacho a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes de Cinco Saltos.

III.- Notifíquese a las partes y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7